PRÓRROGA NO. 01 Y MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO No. MC-043-2024 QUE TIENE COMO OBJETO EL "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESIDIARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ**"

ASUNTO	Prórroga No. 01 y Modificatorio No. 01
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	BEYER ALONSO SANCHEZ LEAL C.C. No. 88.032.111 de Pamplona, Norte de Santander
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESIDIARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA, secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, *en calidad de supervisora del contrato, de ahora en adelante "la entidad", y por la otra* BEYER ALONSO SANCHEZ LEAL, C.C. No. 88.032.111 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 01 y Modificatorio No. 01 al Contrato No. MC-043-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 13 de noviembre del 2024, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato de Suministro No. MC-043-2024, con la BEYER ALONSO SANCHEZ LEAL, C.C. No. 88.032.111 de Pamplona, Norte de Santander, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESIDIARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, por un valor inicial de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000) MCTE, y un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses.

3. Que, el día 23 de agosto del 2024, el Municipio suscribieron la respectiva Acta de Inicio del contrato, estipulando como fecha de terminación del plazo de ejecución el 21 del mes de diciembre de 2024.

4. Que, entendiendo que el municipio de cubará debe garantizar la cobertura del suministro continuo de alimento para las personas privadas de la libertad que se encuentran en el CDT del municipio de Cubará, Boyacá, se encuentra la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato No. MC-043-2024, toda vez que se encuentra próximo a finalizar su plazo de ejecución. Este mismo no requiere la suscripción de adicional en valor, entendiendo que a la fecha aún se encuentra disponibilidad de recurso que aún no ha sido ejecutado.

 Esta prórroga del plazo, asegura la eficiencia y eficacia en la entrega del suministro de alimento a las personas privadas de la libertad en el CDT municipal.

5. El municipio de Cubará, Boyacá, celebra la presente Prórroga No. 01 y Modificatorio No. 01 al Contrato de Suministro de No. MC-043-2024 con fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus *modificaciones deben constar por escrito.*

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones, aclaratorios, prorrogas o adiciones, al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

6. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga No. 01 y Modificatorio No. 01, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la Prórroga No. 01 y Modificatorio No. 01 al Contrato No. MC-043-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESIDIARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato por un término de 8 días calendario, sin superar fecha del 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE: el Plazo de ejecución del CONTRATO No. MC-043-2024 en el sentido de adicionar al plazo de ejecución 8 días calendario, con la siguiente discriminación

Inicial: 4 meses.

Prórroga 01: 8 días calendario.
Total: 4 meses y 8 días calendario

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA, secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Beyer Alonso Sanchez Leal BEYER ALONSO SANCHEZ LEAL C.C. No. 88.032.111 de Pamplona, Norte de Santander